



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. UPC 021 2014**  
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 24 JUN 2014

<b>OBJETO:</b>	<b>MONITOREO DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN CALI Y MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA EN RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>INTERMEDIOS S.A.S.</b>
<b>Nit No.</b>	805.002.885-0
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>GLORIA TERESA BARONA ZAMBRANO</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	31.970.415 expedida en Cali
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Carrera 74 No. 13 A- 223 Cali
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este servicio en un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.00) INCLUIDO IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor de la Orden de Servicio, en doce (12) pagos mes vencido por valor de \$2.000.000.00, cada uno. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, previo visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	21321 del 12 de Marzo de 2014
<b>SITIO DE ENTREGA:</b>	Valle del Cauca.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<b>1).</b> Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. <b>2).</b> Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. <b>3).</b> Presentar Análisis cuantitativo mensual de los medios donde se mencionó a ACUAVALLE S.A. E.S.P. <b>4).</b> Monitorear diariamente los siguientes medios de comunicación: Noticiero Cómo amaneció Cali (Caracol radio), Noticiero Hoy por Hoy (Caracol radio), Noticias RCN, Noticias de Calidad (RCN Radio), Noticiero Todelar del Valle, Noticiero Relámpago (Todelar), Supernoticias del Valle, Noticiero 90 minutos. <b>5).</b> Realizar alertas al instante al asesor de comunicaciones de Acuavalle cuando en algunos de estos medios monitoreados se mencione algún tema sobre ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

  
**HUMBERTO SWAN BARONA**  
Gerente

  
**GLORIA TERESA BARONA ZAMBRANO**  
Representante legal - INTERMEDIOS S.A.S.